

ALEGACIÓN

**A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO
DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN**

2021-2027

Mediante anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado el 22 de junio de 2021 en el BOE, se inició el periodo de consulta pública durante seis meses de los documentos titulados “Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico” y “Estudio Ambiental Estratégico” correspondientes al proceso de revisión de la planificación en la demarcación hidrográfica del Segura.

ANTECEDENTES

Los documentos, Normativa, Memoria, Anejos y Estudio Ambiental Estratégico objeto de la consulta pública, constituyen parte del proceso de revisión de la planificación hidrológica correspondiente al tercer ciclo (2021-2027), por este motivo con carácter previo a exponer la observación que compone este documento de alegaciones, conviene reflexionar en primer lugar sobre las actuaciones realizadas durante el proceso de planificación de los periodos anteriores y con posterioridad referirse a las realizadas respecto a los anteriores documentos relativos a este ciclo de planificación.

A pesar de que la Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de territorio en la cuenca del Segura, todas las actuaciones realizadas y a realizar desde el Gobierno de Aragón se basan en una propuesta que es irrenunciable para nuestra Comunidad Autónoma:

El rechazo rotundo a todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier transferencia de aguas entre cuencas hidrográficas que puedan afectar a los derechos de las generaciones presentes y futuras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base a dicha postura conviene recordar que en los dos ciclos de planificación anteriores, 2009-2015 y 2015-2021, durante los periodos de consulta e información pública del EpTI y del Proyecto de Plan Hidrológico, desde el Gobierno de Aragón se presentaron



documentos de alegaciones mostrando el rechazo rotundo porque para solucionar el déficit hídrico actual y futuro de la cuenca únicamente se optaba por la incorporación de “nuevos recursos externos” desde otra cuenca hidrográfica, más allá de los que en ese periodo tenía concedidos. Asimismo, por esta misma circunstancia durante los procesos de aprobación de los dos Planes Hidrológicos, los representantes de Aragón votaron en contra a las respectivas propuestas de Informe del Consejo Nacional del Agua.

Además, desde el Gobierno de Aragón también se han realizado actuaciones durante el proceso de revisión de la planificación hidrológica objeto de este documento. Concretamente en la primera etapa de elaboración del Plan Hidrológico del actual periodo se presentaron alegaciones al “Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas EpTI de la demarcación hidrográfica del Segura”, haciendo énfasis en que para atender las demandas, la planificación se debe limitar a los recursos propios y a los no convencionales que pueda obtener dentro de su territorio, eliminando cualquier referencia a recursos externos procedentes de otras cuencas, más allá de los actuales.

ALEGACIÓN

Tras analizar el proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura se presenta la alegación expuesta a continuación que está en la misma línea de las presentadas hasta la fecha, al objeto que sea tenida en cuenta y se efectúen las modificaciones oportunas durante la elaboración de los respectivos documentos definitivos.

En primer lugar, a continuación se procede a presentar la información contenida en los documentos, del proyecto de Plan, que origina esta alegación, consecuencia de la problemática de la demarcación hidrográfica del Segura que radica en ser deficitaria, es decir, no disponer de suficientes recursos hídricos tras contabilizar tanto los recursos propios como los ajenos actualmente asignados.

En los documentos Normativa y Memoria únicamente se refleja de forma general la situación de déficit global de la demarcación hidrográfica, es decir del sistema de explotación único de la cuenca del Segura, en los artículos 32 y 36 y al exponer el problema de la adaptación al cambio climático, sin entrar a valorar la cuantía del citado déficit. Dicha cuantificación se recoge en el Anejo VI relativo al sistema de explotaciones y balances, concretamente el apartado 6.2.1 al analizar el sistema único de explotación de la cuenca del Segura en los horizontes 2021, 2027 y 2039, valora el déficit anual medio en 316 hm³/año, 278 hm³/año y 298 hm³/año, respectivamente. En este apartado al efectuar el análisis en el horizonte 2027 se indica que en él se identifica la sobreexplotación previsible y por tanto se cuantifican los nuevos recursos externos necesarios para eliminarla, anotación de gran relevancia por plasmar la solución a la que se opta ante el déficit de la demarcación.



Los “nuevos recursos externos” han sido incorporados en la parte Normativa en el artículo 30, relativo a los criterios generales para la utilización de las aguas superficiales y subterráneas, estableciendo un orden de preferencia en su asignación a diferentes usos, sin perjuicio de lo que establezca la planificación nacional. En dicho artículo se añade la definición del término “nuevo recurso externo” con el siguiente párrafo:

“En la presente normativa se considera como nuevo recurso externo, a todo aquel recurso procedente de cuencas hidrográficas distintas a la del Segura adicional a los que actualmente se encuentran asignados, así como a los recursos desalinizados procedentes de agua de mar.” (Pág. 25)

Nuevos recursos externos que servirán de base para promover la regularización concesional de los determinados usos, de acuerdo con la redacción del artículo 34. Y para los que el Apéndice 13 propone una excepción a la aplicación del principio de recuperación de costes para la corrección de situaciones de explotación de acuíferos o de infradotación y falta de garantía con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales en las masas de agua subterráneas.

Planteando así la necesidad de “nuevos recursos externos” para eliminar las situaciones de sobreexplotación y conseguir el buen estado de las masas de agua subterráneas declaradas o identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, y para que las demandas de la zona regable del trasvase Tajo-Segura cumplan los criterios de garantía por ser insuficiente con los recursos adicionales procedentes de la desalinización.

Resumiendo, para solucionar el déficit hídrico de la cuenca se sigue manteniendo la postura de recurrir a recursos hídricos externos que podrían obtenerse de cuencas que disponen de territorio en Aragón, sin optar por medidas de reducción de la demanda. El hecho de descartar esta última opción o de cualquier otra que suponga un incremento de los recursos hídricos propios, recurriendo de forma exclusiva a una transferencia de aguas, contraviene lo preceptuado tanto en la Ley de Aguas como en el Reglamento de Planificación Hidrológica, que limitan el ámbito de los planes de cuenca al de la demarcación hidrográfica correspondiente. (Art. 40.3 de la Ley de Aguas y Art. 2.1 del Reglamento de planificación)

Eliminando la referencia a los “nuevos recursos externos”, se daría cumplimiento al Reglamento de Planificación Hidrológica, que en ningún momento habla de que los déficits estructurales de las Demarcaciones hayan de ser satisfechos mediante aportes de otras Demarcaciones, sino más bien de que (ver artículo 21), el plan hidrológico establecerá [...], el balance entre los recursos y las demandas consolidadas, [...], sin que en ningún caso puedan consolidarse demandas cuyo volumen exceda el valor de las asignaciones vigentes. Y cuando más adelante indica que la asignación y reserva se hará con los recursos disponibles y que el Plan especificará también las demandas que no pueden ser satisfechas con los recursos



disponibles en la propia demarcación hidrográfica, no lo hace para proponer aporte de recursos externos, ni remite al Plan Hidrológico Nacional para solucionar esos déficits, sino para ampliar el horizonte de las sucesivas actualizaciones de los Planes.

CONCLUSIÓN:

A pesar de que la Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de territorio en la cuenca del Segura, desde el Gobierno de Aragón se da continuidad al planteamiento mantenido durante los procesos de planificación hidrológica anteriores:

“El rechazo rotundo a todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier transferencia de aguas entre cuencas hidrográficas que puedan afectar a los derechos de las generaciones presentes y futuras de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

La planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Segura para atender sus demandas se debe limitar a los recursos propios y a los no convencionales que pueda obtener dentro de su territorio, eliminando cualquier referencia a recursos externos procedentes de otras cuencas, más allá de los actuales.

Zaragoza, fecha de firma electrónica

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE